



EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN E INSTALACIONES DE ALTO CAMPOO Y PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, S.A.

ACTA Nº 1

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA SOBRE “A)” Y SU RESULTADO, APERTURA SOBRE B), EN SU CASO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN E INSTALACIONES DE ALTO CAMPOO Y PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, S.A.

Siendo las 9:35 h del día **13 de febrero de 2020**, en la sede de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la mesa de contratación, designada por el Órgano de Contratación en fecha 29 de enero de 2020 para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. **Bernardo Colsa Lloreda**, Director General de Cantur, S.A.

VOCALES: D. **Alberto Terán García**, Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A.

D^a **Carolina Arnejo Portilla**, Directora Jurídica de Cantur, S.A.

D. **Santiago Gutiérrez Gómez**, Director Económico-Financiero de Cantur, S.A.

D. **Pablo Fernández Muñoz**, en sustitución de Ana Rodríguez Díaz.

D. **Miguel Otí Pino**, Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

SECRETARIO: D^{ña}. **Laura Gutiérrez Bustamante** en sustitución de D^{ña}. **Alejandra San Martín Mediavilla** (con voz pero sin voto).

Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento y habiendo quórum suficiente se procede a celebrar la mesa.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de Desinsectación, desratización y desinfección (DDD) con destino a los establecimientos de restauración e instalaciones de Alto Campoo y Parque de la Naturaleza de Cabárceno.



Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.27) han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro/hora
SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.	12/02/2020	2020-5827/12:50

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) (pág. 28).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- El sobre A) de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, contiene el anexo VIII y el Documento Europeo Único de Contratación, ambos debidamente cumplimentados si bien se observa por la asesora jurídica de la mesa que en la Parte III del DEUC, apartado C relativa a los motivos de exclusión referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional, el licitador señala que se encuentra en concurso de acreedores habiendo celebrado un convenio con sus acreedores aprobado por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander tras la celebración de la junta de acreedores, por tanto no afecta al normal desarrollo de la actividad de la empresa y por ello a la continuidad empresarial.

Revisado el PCP y la LCSP por la mesa se observa lo siguiente:

El PCP establece en su apartado 3.A).a) relativo a la CAPACIDAD PARA CONTRATAR, lo siguiente:

“a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP o aquellas otras que establezca la legislación vigente en esta materia, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.”

Por su parte, el artículo 71 de la LCSP dispone en cuanto a las prohibiciones de contratar lo que a continuación se indica:

“c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados



conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.”

En virtud de lo anterior, la mesa decide por unanimidad requerir al interesado para que aporte el convenio suscrito con los acreedores y aprobado por el Juzgado de lo Mercantil nº 1, a los efectos de determinar si el licitador incurre en causa de prohibición de contratar.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 9.45 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Bernardo Colsa Lloreda.

Laura Gutiérrez Bustamante.

VOCAL

VOCAL

Carolina Arnejo Portilla

Santiago Gutiérrez Gómez.

VOCAL

VOCAL

Alberto Teran García

Miguel Otí Pino

VOCAL

Pablo Fernández Muñoz